

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/NGO/1/Add.1
17 de febrero de 1982

ESPAÑOL

Original: INGLÉS/FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
Temas 5 y 12 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva
de la categoría I

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[15 de febrero de 1982]

Derechos humanos de los parlamentarios

1. El presente documento complementa la información que figura en el documento E/CN.4/1982/NGO/1, de 25 de enero de 1982.
2. El Comité Especial sobre las Violaciones de los Derechos Humanos de los Parlamentarios se reunió en Ginebra del 1º al 4 de febrero de 1982. Eligió Presidente al Sr. Gerrit van Dam (Países Bajos).
3. El Comité Especial se reunió a puerta cerrada y estudió 152 casos de 23 países y decidió presentar al Consejo Interparlamentario, el próximo día 17 de abril en Lagos, un informe público relativo a 128 casos de 10 países, junto con proyectos de resolución sobre algunos de esos casos.
4. El Comité Especial volverá a reunirse en Lagos los días 13 y 15 de abril con objeto de examinar la respuesta de las autoridades interesadas a las peticiones que formuló en su período de sesiones de febrero y de ultimar su informe al Consejo Interparlamentario.
5. Desde el 37º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de febrero-marzo de 1981, la Unión Interparlamentaria ha registrado las puestas en libertad de 50 personas en 11 países, de 204 casos de 25 países que han sido examinados en el

en el marco del "Procedimiento para el examen y la tramitación por la Unión Interparlamentaria de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos de parlamentarios".

Entre las personas puestas en libertad, 30 habían sido objeto de informes públicos del Comité Especial y de resoluciones aprobadas por el Consejo Interparlamentario; esas 30 personas fueron puestas en libertad en los países siguientes: Bahrein (2), Bolivia (6)*, Etiopía (1), Liberia (14) y Turquía (7).

Las otras 20 personas liberadas lo fueron en seis países en la fase confidencial de la aplicación del procedimiento.

Además, se ha informado al Comité Especial de la suspensión de las medidas relativas a la residencia forzada o las medidas de restricción de libertad que habían sido impuestas a cinco parlamentarios (Liberia, Indonesia); el Comité Especial ha tomado nota de la restauración de los derechos civiles y políticos de 13 parlamentarios (en la fase confidencial de la aplicación del procedimiento); ha tomado nota asimismo de que ha mejorado la situación de un exparlamentario (liberado después de 17 años de detención sin juicio previo), si bien lamenta que continúe sometido a importantes restricciones de libertad (Singapur); por último, se le ha informado de la liberación provisional, en espera de la sentencia, de nueve parlamentarios (Turquía).

6. El Comité Especial no ignora que esas puestas en libertad o el mejoramiento de la situación de algunos parlamentarios son resultado de los esfuerzos combinados procedentes de diversas fuentes, sobre todo, la acción directa de los miembros de la Unión Interparlamentaria, y la voluntad de cooperación de las autoridades de los países interesados.

7. Se recordará que el Comité Especial de la Unión Interparlamentaria procede por comprobación de los datos recibidos de sus fuentes de comunicación y de la información comunicada por las autoridades interesadas en respuesta a sus peticiones. Los instrumentos de referencia del Comité Especial son la legislación nacional del país interesado, sobre todo la Constitución, y los instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos, y más concretamente la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

* Todos los parlamentarios bolivianos puestos en libertad han sido expulsados del país. En la actualidad, se ha informado a la Unión Interparlamentaria que 56 parlamentarios bolivianos están en el exilio; el Consejo Interparlamentario ha pedido a las autoridades de Bolivia que autoricen a todos esos parlamentarios exiliados a volver a su país sin restricción alguna.